



MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

MANUAL DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Editado por:

© Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Promsex)

Av. José Pardo 601, oficina 603-604. Miraflores, Lima, Perú.

Teléfono: (51)(1) 447 8668 / Fax: (51)(1) 243 0460.

www.promsex.org

[f/promsex](#)

[x/promsex](#)

[tt/promsex](#)

[ig/promsexcomunica](#)



ÍNDICE

1. FINALIDAD DEL MANUAL DE PLAFT	04
2. LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	04
3. DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	04
4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	05
5. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN AL CLIENTE, LOS TRABAJADORES Y DIRECTIVOS	06
5.1 Sobre los Clientes	06
5.2 Sobre los trabajadores y directivos	07
6. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES	09
6.1 Del Registro de Operaciones (ROP)	09
6.2 Del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	10
6.3 Atención de solicitudes de información	10
7. COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT	11
8. DEBER DE RESERVA	12
9. SEÑALES DE ALERTA	12
9.1 Clientes de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.	13
9.2 Directivos y trabajadores de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.	13
10. DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL	14

1. FINALIDAD DEL MANUAL DE PLAFT

El presente Manual para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (en adelante el Manual) tiene por finalidad establecer los mecanismos, políticas y procedimientos básicos que deben ser observados y aplicados por ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, para prevenir y evitar que las actividades que realiza se vean expuestas a su utilización con fines ilícitos vinculados a los delitos de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el presente Manual debe ser aplicado por ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, sus trabajadores, incluido el Oficial de Cumplimiento, así como por los asociados, directores, gerentes, administradores y representantes legales.

2. LEGISLACIÓN NACIONAL APLICABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las normas de la Superintendencia de Bancos y Seguros (SBS) aplicables en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo son las siguientes:

3. DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos implementa un Sistema de Prevención del LA/FT, conformado por las políticas, mecanismos y los procedimientos para prevenir y evitar que las actividades que realiza sean utilizadas con fines ilícitos vinculados al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, debiendo tener presente para ello el Código de Conducta y el presente Manual.

El Sistema de Prevención del LA/FT permitirá a ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, directivos y a sus trabajadores, la prevención de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través de la actividad que realiza mediante:

- La implementación de políticas de conocimiento de sus clientes y de sus trabajadores;
- La identificación de operaciones inusuales;
- La detección y comunicación de las operaciones sospechosas a la UIF-Perú a través del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS);

- Contar con un Registro de Operaciones (ROP) en el que se registren las operaciones realizadas por sus clientes, que sin ser inusuales ni sospechosas, superan el umbral previsto en la normativa vigente y mantenerlo actualizado;
- Capacitar anualmente al trabajador de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos en temas relativos a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;
- Elaborar y comunicar a la UIF-Perú los informes anuales previstos en las normas vigentes;
- Identificar “Señales de Alerta”;
- Otras que se determine oportunamente.

4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las políticas de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos sobre la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo son:

- i. Colaborar en la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, propendiendo al adecuado funcionamiento del Sistema de Prevención del LA/FT.
- ii. Cumplir con las leyes y normas aplicables a la actividad que desarrolla y las relativas a la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a efectos de reducir su exposición al riesgo de ser utilizado en actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- iii. Cumplir con los lineamientos generales establecidos en el presente Manual y en el Código de Conducta.
- iv. Conocer a sus directivos, trabajadores y a sus clientes, sean estos últimos habituales o no habituales.
- v. Capacitar a los directivos y trabajadores sobre la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- vi. Capacitar al Oficial de Cumplimiento sobre la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- vii. Promover y mantener un alto compromiso ético y profesional de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

5. MECANISMOS DE PREVENCIÓN CON RELACIÓN AL CLIENTE, LOS TRABAJADORES Y DIRECTIVOS

Se han establecido los siguientes mecanismos de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, a nivel de clientes, trabajadores y directivos:

5.1 Sobre los Clientes

Los clientes son aquellas personas naturales y/o jurídicas que reciben los servicios de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, pero también las personas naturales y/o jurídicas que entregan servicios, materiales o bienes, fondos de donaciones, préstamos, etc. a ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos establece los mecanismos para que los trabajadores identifiquen a los clientes, a través de:

- **Personales naturales**
Tratándose de nacionales, los identificarán con la presentación de su documento nacional de identidad; tratándose de extranjeros no residentes, los identificarán con su pasaporte y; tratándose de extranjeros residentes, con su carné de extranjería.
- **Persona Jurídica**
Si el cliente es una persona jurídica se identificará a la persona natural que la representa, en cuyo caso se le requerirá el documento de identidad que corresponda de acuerdo al párrafo anterior, además de recabar la información respecto de la denominación o razón social de la persona jurídica, su número de RUC y domicilio legal, verificándose con los documentos probatorios respectivos para cada caso.

Contar con datos actualizados de los clientes, sobre su identidad, domicilio(s), teléfonos, correo electrónico, administrador, gerente o representante de ser el caso, u otros datos relevantes.

Tratándose de clientes habituales, ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos contará con información de las características de las operaciones que realizan los clientes, así como procurar contar con información sobre su capacidad económica, consulta a central de riesgo u otra que se considere relevante, lo cual constará en un legajo personal físico o electrónico que permita su actualización.

Los trabajadores informarán al Oficial de Cumplimiento de la inusualidad de la operación que algún cliente realice o pretenda realizar, teniendo en cuenta las señales de alerta establecidas en el presente Manual.

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos sobre la base de la información obtenida a través de sus políticas y procedimientos para el adecuado conocimiento de sus clientes deberán, bajo su buen criterio, identificar a aquellos clientes que consideran podrían ser sensibles a operaciones de lavado de activos o de financiamiento del terrorismo, en adelante denominados **“clientes sensibles”** y, como consecuencia de ello, reforzar en estos casos su procedimiento de conocimiento de cliente.

Así mismo se deberá evitar realizar operaciones con los siguientes clientes sensibles:

- Se encuentren en proceso de investigación por narcotráfico.
- Se encuentren en proceso de investigación por Terrorismo.
- Se encuentren en proceso de investigación por delincuencia común incluido secuestro.
- Se encuentren en proceso de investigación por contrabando, evasión y defraudación tributaria.

5.2 Sobre los trabajadores y directivos

a) Información sobre directivos y trabajadores

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos llevará un legajo o archivo personal de cada trabajador con la información que cada uno proporcione sobre:

- Copia del DNI
- Declaración jurada de Antecedentes personales,
- Declaración jurada de Antecedentes laborales (currículo de vida),
- Declaración jurada patrimonial,
- Reporte de la central de riesgo.

Es obligación de cada trabajador comunicar a su Jefe de inmediato algún cambio al respecto, en forma escrita, en un plazo máximo que no excederá de los quince (15) días de ocurrido el cambio. Dicho cambio se hará de conocimiento al Oficial de Cumplimiento para la actualización respectiva del legajo personal del trabajador.

b) Plan Anual de Capacitación sobre LAFT

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos aprobará un Programa Anual de Capacitación en temas relativos a la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y realizará la(s) capacitación(es) prevista(s) en él, para sus trabajadores, en especial aquellos que tienen trato con el público, Oficial de Cumplimiento, directivos, Director General, Jefes de Área o Gerentes, Administradores o el que haga sus veces, permitiendo tener un mayor conocimiento en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

La capacitación puede ser brindada por el Oficial de Cumplimiento, por personas naturales o jurídicas o entidades privadas o públicas, que se dedican a actividades de capacitación, de preferencia con especialización en temas de lucha contra el lavado de activos, sus delitos precedentes y contra el financiamiento del terrorismo. El Oficial de Cumplimiento podrá utilizar cualquier medio o modalidad física o informática que considere pertinente, así como las presentaciones y demás material de capacitación publicado en el portal de la SBS o los módulos de capacitación que en esta materia utilicen otras entidades.

En el legajo personal de cada trabajador y directivos se incluirá una copia de la constancia de capacitación expedida por la entidad que brindó la capacitación. En caso la capacitación haya sido efectuada por el Oficial de Cumplimiento éste emitirá una constancia con carácter de declaración jurada que se incorporará al legajo personal de cada trabajador, en la que indique el día, lugar, tiempo de duración de la capacitación, nombres completos y cargos de las personas que fueron capacitadas y el temario.

Los directivos y trabajadores participaran por lo menos una vez al año en un actividad de capacitación sobre prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, mientras que el Oficial de Cumplimiento participara en por lo menos dos capacitaciones especializadas.

c) Código de conducta

Todos los directivos y trabajadores de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, deben comprometerse a poner en práctica el Código de Conducta aprobado por el Consejo Directivo, como una de las políticas que apoyara a buen funcionamiento del presente Manual de Prevención del Lavado de Activo y del Financiamiento del Terrorismo. En los respectivos files de cada directivo y trabajador se debe dejar constancia del conocimiento del Código de Conducta y su compromiso a cumplirlo. De ser el caso las sanciones que se impongan también deben constar en su respectivo file y estará a disposición de la UIF-PERÚ cuando lo solicite.

d) Sanciones

Compatible con la política de prevención de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos y la capacitación del personal, se establecerán mecanismos internos de sanciones por el incumplimiento, trasgresión u omisión del presente Manual, el Código de Conducta y los mecanismos internos que ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos implementará para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Todos los directivos y trabajadores de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos deberán cumplir con las políticas y procedimientos en forma estricta y efectuar los controles con la mayor rigurosidad por el Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, un tema de especial importancia y cuidado.

De acuerdo a la gravedad las sanciones pueden ser:

- Sanción verbal
- Amonestación escrita
- Suspensión
- Despido por falta grave

6. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos lleva dos tipos de registros:

- El Registro de Operaciones (ROP) y
- El Registro de Operaciones Sospechosas (ROS).

6.1 Del Registro de Operaciones (ROP)

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos implementará un Registro de Operaciones (ROP) en el que se registren todas las operaciones individuales y múltiples que realicen sus clientes, por los montos fijados por la SBS. Serán registrados todas las operaciones cuyos montos son iguales o mayores de 5,000 dólares o su equivalente en moneda nacional.

El tipo de cambio aplicable para fijar el equivalente en moneda nacional u otras monedas, para efectos del registro, será el obtenido de promediar los tipos de cambio de venta diario, correspondiente al mes anterior a la operación, publicados por la SBS.

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos lleva el Registro de Operaciones (ROP) en la siguiente forma:

	SI	NO	Forma de llevar el ROP	SI	NO
SISTEMA MANUAL		X	Libro / Cuaderno / Archivador o similar		X
			Anexo 2 de Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias		X
			Otro (Se especifica):		
SISTEMA ELECTRÓNICO	X		Hoja Excel	X	
			Anexo 2 de Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias	X	
			Otro (Se especifica):		

El Registro de Operaciones (ROP) contendrá la información mínima señalada en la Ley, el Reglamento y el Anexo 2 de la Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias.

Este Registro podrá suplirse total o parcialmente con otro registro oficial administrativo que esté obligado a llevar ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos sólo por excepción y siempre que así lo determine la UIF-Perú (APCI).

Cuando la SBS a través de la UIF-Perú solicite el envío, parcial o total de la información contenida en el Registro de Operaciones (ROP), se remitirá en la oportunidad, forma y a través del medio que la SBS determine. El Registro de Operaciones (ROP) debe conservarse hasta por 5 años y se deberá tener una copia de seguridad de tal modo que garantice su conservación y fácil recuperación.

6.2 Del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Todo directivo y trabajador de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos debe comunicar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación inusual que un cliente haya realizado o intentado realizar dentro de las actividades cotidianas de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar y analizar la(s) operación(es) inusual(es) detectada(s), la(s) que comunicará a la UIF-Perú (APCI) como operación(es) sospechosa(s) en caso pueda presumir que los fondos o bienes utilizados proceden de alguna actividad ilícita, o que no tengan un fundamento económico o lícito aparente, para lo cual elaborará un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) que contendrá la información mínima establecida en la Ley, el Reglamento y el Anexo 3 de la Resolución SBS N° 486-2008 y sus normas modificatorias. En el ROS se indicarán los códigos secretos asignados al sujeto obligado y a su Oficial de Cumplimiento, en salvaguarda de sus identidades.

El ROS debe ser comunicado a la UIF-Perú (APCI) por el Oficial de Cumplimiento en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de haberse detectado la operación sospechosa, a través de medios físicos o magnéticos que garanticen la confidencialidad de la información, según lo determine la SBS.

6.3 Atención de solicitudes de información

ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos deberá estar en capacidad de atender, en el plazo y forma que se le requiera, las solicitudes de información o de ampliación de información de la SBS a través de la UIF-Perú (APCI) u otra autoridad competente -Ministerio Público o Poder Judicial- de conformidad con las normas vigentes.

Para tal efecto, ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos proporcionará la información requerida conforme a Ley, para las investigaciones o procesos que se estén llevando a cabo con relación al lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

7. COLABORADORES DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LA/FT

En el ejercicio de la labor de control y supervisión del Sistema de Prevención del LAFT, la SBS a través de la UIF-Perú (APCI) utilizará no sólo sus propios mecanismos de supervisión sino que, adicionalmente se apoyará en el Oficial de Cumplimiento de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos y, de ser el caso, en los auditores internos y las sociedades de auditoría externa, siempre que ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos cuente con ellos.

El Oficial de Cumplimiento es el interlocutor de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos con la UIF-Perú (APCI) y es la persona responsable junto con el Directorio y el Director General, del cabal cumplimiento del presente Manual, del Código de Conducta, y en general de las políticas y procedimientos que ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos implemente como parte de su Sistema de Prevención del LAFT, conforme a Ley.

El Oficial de Cumplimiento podrá ser a dedicación no exclusiva, bastando para ello la comunicación expresa a la SBS, a través de la UIF-Perú (APCI), en la que deberá constar la designación de la persona que actuará como tal, salvo disposición contraria de la SBS, a través de la UIF-Perú, en virtud de las particulares características del sujeto obligado.

Para la debida reserva de su identidad, la designación del Oficial de Cumplimiento no debe ser inscrita en los registros que conforman el Sistema Nacional de los Registros Públicos. Cuando el Oficial de Cumplimiento sea designado en algún cargo gerencial, administrativo o directoral, corresponderá inscribir en la Partida Registral de la persona jurídica, únicamente la parte pertinente a la designación en el cargo respectivo más no su designación como Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de:

- a) Vigilar el cumplimiento del sistema para detectar operaciones sospechosas del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;
- b) Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para el conocimiento del cliente y del trabajador;
- c) Definir estrategias para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo en el sector en que opera;
- d) Proponer señales de alerta para ser incorporadas al presente Manual;
- e) Analizar las operaciones inusuales detectadas y determinar las operaciones que podrían ser calificadas como sospechosas y en su caso, reportarlas a la UIF-Perú (APCI) a través del ROS, llevando control de éstas;
- f) Adoptar las acciones necesarias que aseguren su capacitación, la del personal y de todo ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, de ser el caso, en materia de prevención del lavado de activos y del

financiamiento del terrorismo, estando facultado para capacitar a sus directivos y trabajadores que les permita contar con herramientas y metodologías de trabajo suficientes y necesarias para evitar que terceros realicen operaciones de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo;

- g) Emitir informes trimestrales, semestrales y anuales sobre la situación del Sistema de Prevención del LAFT en general y su cumplimiento;
- h) Custodiar los registros y demás documentos requeridos para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;
- i) Revisar periódicamente en la página web del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI (www.fatf-gafi.org), Naciones Unidas (www.un.org/es) y SBS (www.sbs.gob.pe), la lista de países y territorios no cooperantes, la lista OFAC, las listas de personas o entidades involucradas en actividades terroristas o que las financien emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la lista PEP, respectivamente;
- j) Las demás que sean necesarias para vigilar el funcionamiento y el nivel de cumplimiento del Sistema de Prevención del LA/FT.

8. DEBER DE RESERVA

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), el Registro de Operaciones (ROP), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular envíe ONGD Promsex - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos a la UIF-Perú, tienen carácter confidencial conforme a Ley, por lo que bajo responsabilidad, ONGD Promsex - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos incluidos sus directores, Director General, gerentes, Jefes Area o Departamentos, trabajadores o terceros con vínculo profesional, y en especial el Oficial de Cumplimiento, están impedidos de poner en conocimiento de persona alguna, salvo un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente conforme a las disposiciones legales vigentes, que dicha información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú (APCI).

9. SEÑALES DE ALERTA

Las Señales de Alerta constituyen para ONGD Promsex - Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos, sus directivos, sus trabajadores y Oficial de Cumplimiento, una herramienta de apoyo para la detección y/o prevención de operaciones sospechosas relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En caso se identifique alguna de las operaciones o situaciones aquí descritas, corresponderá al Oficial de Cumplimiento su análisis y evaluación, con la finalidad de determinar si constituyen operaciones sospechosas y, en este último caso, comunicarlas a la UIF-Perú a través de un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Es obligación de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos incorporar otras situaciones que escapen de la normalidad, según su buen criterio y de acuerdo a las características de las actividades que desarrollamos.

A continuación se identifican señales de alerta sobre operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes y trabajadores del sujeto obligado:

9.1 Clientes de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Señales de alerta sobre operaciones de los clientes son:

- a) El cliente se niega a proporcionar la información solicitada, presenta identificaciones inconsistentes, inusuales o de dudosa procedencia.
- b) Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y sus delitos conexos.
- c) El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume o los costos que implican el negocio o la transacción que está realizando.
- d) El cliente realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
- e) El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.
- f) El cliente realiza constantemente operaciones y de manera inusual utiliza o pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago.
- g) El cliente insiste en encontrarse con el personal del sujeto obligado en un lugar distinto a la oficina, agencia o local, para realizar una actividad comercial o financiera.
- h) El cliente solicita desembolsos de crédito en efectivo o con cheques que no tienen sello de no negociable, sin justificación alguna.

9.2 Directivos y trabajadores de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.

Señales de alerta sobre los directivos y trabajadores son:

- a) El estilo de vida del directivo o trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica o en sus signos exteriores de riqueza sin justificación aparente.
- b) El directivo o trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes de ONGD Promsex – Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- c) Cualquier negocio realizado por el directivo o trabajador donde la identidad del beneficiario sea desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación o transacción de que se trate.

- d) El directivo o trabajador tiene o insiste en tener reuniones con clientes del sujeto obligado en un lugar distinto a la oficina, agencia, sucursal u otro local del sujeto obligado o fuera del horario laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.
- e) El directivo o trabajador está involucrado con organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional y/o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado.
- f) Se comprueba que el directivo o trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa al cambio en el comportamiento de algún cliente.

10. DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente MANUAL pertenece a:	
DNI o RUC (según corresponda):	
Domicilio:	
Y ha sido aprobado por:	

Por el Consejo Directivo , en sesión		de fecha	
	(ordinaria / extraordinaria)		<u>dd/mm/aaaa</u>
(Para ser llenado por la persona jurídica que de acuerdo a su Estatuto Social tiene Consejo Directivo)			

Detallar los integrantes del Directorio o Consejo Directivo que aprobó el Manual:	
Nombres y Apellidos	Documento de Identidad N°

FB / X / TT PROMSEX IG PROMSEXCOMUNICA

PROMSEX
Salud. Sexualidad. Solidaridad.



WWW.PROMSEX.ORG